**RESOLUCIÓN NRO 211**
**NOVIEMBRE 18 DE 2026**



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº SA-002-2026**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

**A.** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrado.

**B.** Que, el Municipio de Buenavista, Quindío, elaboró los estudios, documentos previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº SA-002-2026 que tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL.".**

**C.** Que, de acuerdo con el objeto, naturaleza del proceso y el valor del presupuesto oficial, se adelantó un proceso de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que establece como regla general la modalidad de Selección ABREVIADA (SUBASTA INVERSA), la cual observará la Entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector (debidamente soportado de conformidad con la información que reposa en el expediente contractual), específicamente en los análisis de la demanda.

**D.** Que, el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estimó en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)**; incluidos tasas y descuentos.

**E.** Que el valor del contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0563 del 18 de Agosto de 2026 imputado al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4501029.2024631110021.91290 1.3.3.4.01 denominado Servicios de la administración pública relacionados con otros asuntos de orden público y seguridad – Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Buenavista departamento del Quindío. Buenavista - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B. SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000).

**F.** Que en virtud a lo anterior, el municipio de Buenavista, Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el pliego de condiciones o invitación pública en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

**G.** Qué las observaciones al proyecto de pliego y al pliego de condiciones fueron resueltas oportunamente

**H.** Que, conforme al cronograma del proceso, en su debida oportunidad, se presentaron las siguientes propuestas:

1. **FANALCA S.A.S.**
   N.I.T. 890.301.886-1,
   representante legal: **MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS (Apoderada Especial)**;
   C.C. No. 38.603.274 De Cali;
   Dirección CL 13 # 31 A - 80 ACOPI.
   Teléfono 4893131 – Cel. 3133074585.
   Ciudad: Yumbo - Valle.

2. **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S**
   Nit: 801000283-3
   Nombre del Representante Legal: **Carla Carolina Mora Alvarado**
   C.C. No. 1.121.875.175 de Villavicencio
   Dirección: Calle 3 Norte 17-20 Barrio La Nueva Cecilia.
   Teléfonos: Celular 3505926538
   Ciudad: Armenia, Quindío.

**I.** Que el día 10 de noviembre de 2026 se publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, y de experiencia señalando el proponente que debía subsanar dichos requisitos y quien quedaba habilitado directamente.

**J.** Que se concedió plazo establecido en el cronograma del proceso para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia requeridos dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa hasta el 13 de noviembre de 2026 a las 05:00 P.m.

**K.** Que el 18 de noviembre de 2026, se publicó el informe final de evaluación donde se rechazó la propuesta presentada por **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S** identificada con Nit: 801000283-3, toda vez que el oferente omitió aportar la Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el numeral 12 de los requisitos jurídicos del Pliego de Condiciones Definitivo, así como los documentos soporte para acreditar la Experiencia Específica requerida (numeral 4.2.3). en tal sentido se concluye que existe un (1) único proponente habilitado, correspondiente a la

sociedad FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. (FANALCA S.A.S.). Identificada con Nit. 890.301.886-1.

L. Que el día 18 de noviembre de 2026, se apertura el sobre con la propuesta económica, del oferente habilitado dejando evidenciar que se encuentra dentro del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir su oferta se estableció por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/cte**.

M. Que por regla general al existir un oferente habilitado no se llevó a cabo la subasta inversa, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento aplicable cuando en un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta habilitado un solo oferente:

> *"Si un solo oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicarle el contrato al único oferente habilitado, siempre que su oferta económica no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y se ajuste a las condiciones del mismo, sin necesidad de realizar la subasta.".*

N. Que, conforme a lo expuesto, el contrato de Compraventa que se suscriba será adjudicado y ejecutado por **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. (FANALCA S.A.S.),** Identificada con Nit. 890.301.886-1 según la oferta económica presentada por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/cte, incluidos tasas y retenciones.

**O.** Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-002-2026, cuyo** objeto es: "ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO Y FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL.". Al proponente **FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S. (FANALCA S.A.S.),** Identificada con Nit. 890.301.886-1 según la oferta económica presentada por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/cte** incluidos tasas y retenciones, por reunir los requisitos habilitantes y presentar una oferta económica de conformidad con el presupuesto oficial señalado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/cte,** incluidos tasas y retenciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0563 del 18 de Agosto de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** el adjudicatario deberá entregar dentro de los Tres (03) días Hábiles siguientes la garantía única definida en el numeral 9.2 del Pliego de Condición,

esto con el fin de que la entidad adelante el acto administrativo de aprobación y posterior celebración del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO** El adjudicatario, deberá suscribir y legalizar el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Buenavista, Quindío, a los Dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

**JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDON**
**Alcalde Municipal**

| | Nombre y Apellido | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectado por: | Diego Alejandro Arias Vergaño - Asuntos Administrativos. | | Noviembre de 2026 |
| Revisión Jurídica: | Diego Villegas Restrepo - Abogado externo | | Noviembre de 2026 |
| Aprobado por: | Jhon Steban Aristizabal Rendon – Alcalde Municipal | | Noviembre de 2026 |
| Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |